 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Audiencia	
	NEGOCIADO: GESTIÓN TRIBUTARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000252/2021-03-PROPBLANCO	Expediente genérico

Expediente nº: 000252/2021-03-PROPBLANCO


Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación)

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del **proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local** en el término municipal de Mazarrón, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:


- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Audiencia	
	NEGOCIADO: GESTIÓN TRIBUTARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000252/2021-03-PROPBLANCO	Expediente genérico

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utlis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 14154560176132064266

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</p>	<p>Se pretende dar solución a problemas derivados de la falta de regulación de determinados hechos imponibles que se dan por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En concreto no figuraban regulados la ocupación de subsuelo público, la utilización de edificios municipales, cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública y otras ocupaciones análogas, así como las entradas de vehículos a través de acera en su modalidad de vado sin placa. Se reducen asimismo tasas como la de vados con placa en diferentes modalidades, con unos precios actualmente muy elevados, y se pretende establecer una suspensión en el cobro de ocupación de terrenos por mesas y sillas con finalidad lucrativa debido a la crisis sanitaria.</p> <p>Por último se modifica el régimen de liquidación a autoliquidación en algunos supuestos.</p>
<p>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</p>	<p>Resulta de especial interés y oportuno realizar esta aprobación normativa en especial por el régimen de suspensión</p>

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Audiencia	
	NEGOCIADO: GESTIÓN TRIBUTARIA	
	EXPEDIENTE Nº: 000252/2021-03-PROPBLANCO	Expediente genérico

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utlis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 14154560176132064266

	<p>establecido para la ocupación por mesas y sillas, así como para efectuar una rebaja fiscal en el régimen de vados con placa. La inclusión del régimen de autoliquidación en materia de escombros y ocupación de suelo, subsuelo y vuelo es muy oportuna en tanto que se evitarán problemas frecuentes en los ingresos del resultado de las liquidaciones.</p>	
Objetivos de la norma	<p>El objetivo de la norma es la mejora de la regulación en general de todos los supuestos de ocupación de dominio público, así como terminar con la actual dispersión normativa de la Ordenanza en vigor que cuenta con diversas modificaciones que dificultan su aplicación.</p>	
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No se encuentran otras soluciones alternativas adecuadas para tal finalidad que no sea la aprobación de la Ordenanza Fiscal.</p>	